

Jueves, 11 de octubre de 2018

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones - Plan "Diputación Rehabilita 2018".

PREÁMBULO

La Diputación de Cáceres pone a disposición de la sociedad un nuevo Plan denominado DIPUTACIÓN REHABILITA, en el marco de sus políticas contra la tendencia al despoblamiento que sufre el medio rural cacereño. El Plan tiene como objetivo fomentar la rehabilitación en viviendas del medio rural, que constituyan la vivienda habitual de jóvenes menores de 45 años e inclusive y que se encuentren en municipios con población inferior a 20.000 habitantes y en las Entidades Locales Menores.

Frenar la tendencia al despoblamiento exige el compromiso de muchas acciones políticas capaces de recoger las iniciativas privadas y las sociales de un territorio de manera que, juntas, supongan un incentivo suficiente que contraponer a la atracción del mundo urbano. La Diputación de Cáceres impulsa esos compromisos desde su propio compromiso social como institución consciente de las dificultades que arrastra la realidad demográfica de la provincia de Cáceres. Este compromiso se ha materializado en iniciativas diferentes financiadas con el presupuesto provincial y para las que ha buscado el consenso político y social necesario en una coyuntura que a todos afecta y cuya solución a todos concierne. Estas iniciativas denominadas con palabras clave que acompañan al término DIPUTACIÓN son EMPLEA, INTEGRA, DESARROLLA, PATRIMONIO Y EMPRENDE. La última que se incorporan es DIPUTACIÓN REHABILITA.

Si las anteriores influían en la rápida creación de empleo por parte de los ayuntamientos y, más allá, de empleo inclusivo, o, como en el caso de Desarrolla, de crear proyectos territoriales de futuro y espacios en ellos en los que las actividades económicas y sociales sean posibles o el de Emprende fomentando el arraigo o la atracción de pequeñas empresas a los pueblos para que sus ambiciones no emigren o para que vuelvan las personas emprendedoras que aman el medio rural, el nuevo Plan trata de fomentar igualmente dicho arraigo al medio rural con la rehabilitación de sus viviendas.



Jueves, 11 de octubre de 2018

Como toda iniciativa piloto y al igual que ha sucedido en el resto de iniciativas, la experiencia será capaz de hacer, cada vez, planes y programas más ajustados a las vicisitudes de una provincia tan extensa y diversa.

La participación local está resultando muy eficaz en este sentido y es de agradecer la alta complicidad social y de los ayuntamientos cacereños en la gran aceptación de estas medidas y en la cooperación para ponerlas en marcha. La expresión de "juntos llegamos más lejos" alcanza aquí, como en otros Planes, un significado real de trabajar coordinadamente para evitar el envejecimiento y el despoblamiento.

Es un hecho que en nuestra provincia existe un parque inmobiliario anticuado y poco cuidado. En el medio rural existen barrios enteros edificados con malos materiales y en un mal estado de conservación. Rehabilitar una casa es muchas veces tan caro como construirla de nuevo. La necesidad de rehabilitarla tiene, a veces, una base legal, como edificios protegidos y a veces una base patrimonial por tener un valor histórico, cultural o personal, pero entraña un esfuerzo económico importante cuyo esfuerzo de agrava en los jóvenes.

Con todo ello y tal y como se ha comentado, esta Corporación ha previsto establecer una línea de ayuda con objeto de regular la concesión de subvenciones con destino a financiar obras de rehabilitación de viviendas en el medio rural, que actualmente constituyan la vivienda habitual del solicitante, como vía para luchar contra la despoblación en el ámbito rural, que tanto preocupa a esta Diputación, consiguiendo, con ello, fijar la población existente proveyéndoles de los medios económicos para dotarse a una vivienda segura, eficiente y accesible, a la vez que se reactiva el sector de la construcción y se genera empleo en nuestra provincia, siendo el procedimiento de concesión de estas ayudas el de concurrencia competitiva.

Es nuestra intención igualmente, reactivar el turismo de nuestros pueblos, por lo que esta subvención irá dirigida a la rehabilitación de nuestros núcleos urbanos.

Es una ayuda igualmente dirigida a un colectivo que encuentra dificultades para el acceso y adecuación de su vivienda, como son los jóvenes de hasta 45 años, con lo que se potencia el objeto social de la ayuda.

En cuanto al ámbito competencial, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de



Jueves, 11 de octubre de 2018

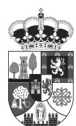
competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley 7/1985, determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. Por otro lado, el artículo 10 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece, en su artículo 10.1a) como función propia de las Diputaciones de interés general para Extremadura, la ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

El presente Plan, "Diputación rehabilita" es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2018 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en aquello no derogado por la Ley de Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y, la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES/ACCIONES SUBVENCIONABLES

OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Cáceres para financiar obras de rehabilitación de viviendas del medio rural, en núcleos urbanos, que actualmente constituyan la vivienda habitual del solicitante,



Jueves, 11 de octubre de 2018

menor de 45 años e inclusive, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y en las Entidades Locales Menores, de la provincia de Cáceres.

A efectos de la presente convocatoria, se entenderá por viviendas del medio rural las edificaciones, residenciales, unifamiliares y plurifamiliares o en régimen de propiedad horizontal, que no se encuentren catalogadas, situadas en municipios con población inferior a 20.000 habitantes y en las Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres, según datos del padrón municipal de habitantes referidos a 1 de enero de 2017. Dicha valoración se realizará por personal técnico correspondiente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

A efectos de la presente convocatoria se entenderá por viviendas de núcleos urbanos, aquéllas construidas en suelo urbano de los municipios mencionados y así certificada por el propio Ayuntamiento competente.

ACTUACIONES/ACCIONES SUBVENCIONABLES

La participación de la Diputación Provincial de Cáceres, en línea de ayudar a financiar obras de rehabilitación en viviendas del medio rural, se materializará en una subvención dirigida a cubrir el coste de todos aquellos gastos de capital satisfechos en el periodo de ejecución recogido en la BASE NOVENA.

En este sentido, las OBRAS DE REHABILITACIÓN SUSCEPTIBLES DE OBTENER AYUDA a través de la presente convocatoria, serán aquellas que consistan en:

Primero.- Restauración, consolidación o reposición de elementos estructurales y/o constructivos de la edificación, tales como cimentación, forjados, cerramientos (fachadas y medianeras), carpinterías exteriores (ventanas y puerta de entrada a vivienda) y cubiertas, con el fin de que quede garantizada su seguridad, estabilidad, estanqueidad y funcionalidad. En todo caso, NO serán subvencionables las actuaciones siguientes:

- Las que se refieran a restauración, consolidación o reposición de cerramientos medianeros de patios o espacios libres.
- Las que se refieran a restauración, consolidación o reposición de cubiertas de espacios no habitables, tales como paneras, almacenes, garajes, trasteros o similares.

Segundo.- Instalación o sustitución de sistemas de calefacción.

Tercero.- Adaptación de las viviendas a las necesidades de personas mayores de 65 años,



Jueves, 11 de octubre de 2018

discapacitadas o dependientes que formen parte de la unidad familiar del solicitante beneficiario, en su caso.

Sólo podrán solicitar subvención para este tipo de obras quienes acrediten que existen miembros de su unidad familiar en quienes concurre alguna de esas circunstancias. Podrán incluirse en este apartado las actuaciones siguientes, sin perjuicio de que puntualmente, en atención a las circunstancias concurrentes, puedan ser objeto de subvención otras actuaciones distintas a las expresamente aquí mencionadas, pero destinadas a cumplir la misma finalidad.

- Supresión de barreras arquitectónicas para disponer de itinerarios practicables desde el exterior y, en el interior de la vivienda, creación de rampas, ensanche de puertas a medida reguladas por la normativa de accesibilidad y supresión de barreras, colocación de pasamanos en pasillos, instalación de elementos elevadores de escaleras.
- Reforma de baños para su conversión en espacios accesibles y seguros. Instalación de apoyos y asideros, instalación de platos de ducha. En todo caso, la instalación de platos de ducha comprenderá la mampara correspondiente, grifería, soportes y asideros de seguridad, así como la parte proporcional de los revestimientos (alicatados), vinculados o pertenecientes al ámbito exclusivo del área de ducha, con los límites presupuestarios fijados en la BASE SEGUNDA.

NO serán objeto de subvención, en ningún caso, las obras de nueva construcción. Tampoco lo serán los gastos que genere la ejecución de las obras, tales como honorarios de redacción de proyectos técnicos, honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, el coste de los permisos o licencias necesarios para la realización de las obras, ni los gastos financieros. Alquiler de maquinaria para la realización de la obra. Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento .

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones previstas en estas Bases están consignadas en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, en la aplicación presupuestaria 02-1522-78001 dotada con un importe total de 750.000,00 euros.

CUANTÍA

El importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar el 80% del coste total de la obra ni la cantidad de quince mil euros (15.000,00 euros). En caso de repartir el importe máximo de 15.000,00 euros por beneficiario, supondría la concesión de un total de 50 ayudas.



Jueves, 11 de octubre de 2018

No obstante, si se observara que el presupuesto de las obras aportado por los solicitantes resulta excesivo en atención a las obras que realmente pueden ser subvencionables al amparo de esta convocatoria y/o existiera gran disparidad en su coste en comparación con otras solicitudes análogas o atendiendo al valor de mercado, se podrá solicitar a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que efectúen valoración a precios de mercado de la actividad a realizar para la consecución de la finalidad deseada por el/la/los/las solicitante/s afectados, modulando, en su caso, el importe sobre el que habrá de determinarse la subvención máxima a conceder en estos casos.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejan, motivando la resolución.

Asimismo, el importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases de Convocatoria, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad, supere los gastos previstos para la realización del proyecto/actividad subvencionable.

BASE TERCERA.- RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de esta Convocatoria serán abonadas fraccionadamente, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

1. Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención, se abonará el 50% de la cantidad total concedida.
2. El 50% restante de la subvención, se abonará cuando se haya justificado la ayuda, hasta el importe máximo de la subvención concedida y, en todo caso, habiendo sido emitido informe de comprobación favorable por parte del órgano gestor de la ayuda y de la Intervención.

GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna por razones de interés público y social que lleven aparejadas estas ayudas.

BASE CUARTA.- BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES

REQUISITOS



Jueves, 11 de octubre de 2018

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Personas físicas mayores de edad y hasta 45 años, a fecha de publicación de esta Convocatoria en el BOP de Cáceres.
2. Tener unos ingresos familiares que no excedan de 5,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).
3. Estar empadronado con una antigüedad mínima y continuada de 6 meses anteriores a la fecha de publicación de esta Convocatoria en el BOP, en alguno de los municipios y Entidades Locales Menores referidos en esta Convocatoria.
4. Ostentar la propiedad/copropiedad de la vivienda que se va a rehabilitar.
5. Que la vivienda que sea objeto de rehabilitación, constituya la vivienda habitual y permanente del solicitante.
6. Que el solicitante y, en su caso, los miembros de la unidad familiar no sean propietarios de otra vivienda habitable en la provincia de Cáceres. No se aplicará este requisito en los siguientes casos, siempre que conste debidamente acreditado:

- Si la propiedad que se ostenta sobre otra vivienda lo es en porcentaje igual o inferior al 25%.
- Si sobre la otra vivienda existe un derecho de usufructo legalmente constituido a favor de otra persona.
- Si no se habita la otra vivienda por motivo de divorcio, separación legal o de hecho.
- Si la otra vivienda carece de las condiciones mínimas de habitabilidad y, además, que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

Quedan EXCLUIDOS aquellos solicitantes que hubieran obtenido cualesquiera otras ayudas, en los dos años anteriores, para la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A los efectos de la presente convocatoria, se considera unidad familiar la formada por el/la solicitante, su cónyuge (siempre que no estuviera separado legalmente o de hecho) o persona unida por análoga relación de afectividad a la conyugal, los descendientes, ascendientes y hermanos que conviviesen en su domicilio.



Jueves, 11 de octubre de 2018

OBLIGACIONES

Serán obligaciones del beneficiario las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

Además, los beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria, tienen las siguientes obligaciones:

1. Estar empadronado en alguno de los municipios y Entidades Locales Menores referidos en esta Convocatoria, como mínimo y de forma continuada, en el periodo comprendido entre 6 meses anteriores a la fecha de publicación de esta Convocatoria en el BOP y la fecha de presentación de la justificación.
2. Disponer de la documentación exigida por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
3. Conservar los documentos identificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
4. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a difundir que la obra ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello, deberá hacer constar la colaboración mediante la disposición del texto "en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres" y el logotipo de la misma, en un lugar visible durante la realización de las obras.
5. Comunicar cualquier eventualidad que suponga un cambio en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Los cambios deberán ser comunicados a la Diputación Provincial de Cáceres mediante el documento denominado "Cambio de Actividad", con antelación suficiente y como mínimo quince días antes de la realización de la actividad, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización. Los cambios podrá ser autorizados, mediante Resolución Presidencial, siempre y cuando no conlleven una alteración del objeto subvencionado y su naturaleza esté dentro del mismo, así como que resulte necesario realizar dicho cambio en el programa propuesto y aprobado para su ejecución. No serán autorizados los cambios de actividad previstas dentro del último mes de ejecución.
6. Durante un periodo de 2 años, a contar desde la fecha de solicitud, el



Jueves, 11 de octubre de 2018

beneficiario/a de esta ayuda queda obligado/a a la remisión de información que, desde esta Diputación provincial, se le requiera a efectos de estudio de impacto real de los proyectos/actividades financiadas por esta Corporación con el impulso de esta ayuda.

BASE QUINTA.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE. SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección de Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, los/as interesados/as deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SEXTA.- SOLICITUD: DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

DOCUMENTOS



Jueves, 11 de octubre de 2018

Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, se les requerirá para que opten por una de ellas.

El Documento "Solicitud" se cumplimentará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1.- Información del interesado y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, el/la interesado/a deberá completar todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en el documento "Solicitud".

Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información o datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención y deberá autorizar a recibir las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente a través del sistema de notificaciones de la Diputación de Cáceres.

2.- Memoria o programa de actividades y presupuestos de gastos

El interesado/a en este apartado deberá:

- Definir los datos generales del proyecto/actividad, facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, los objetivos generales que se persiguen en el ámbito de actuación concreto.
- Presentar un resumen de los ingresos y gastos que generará el proyecto/actividad atendiendo a las partidas y conceptos que se le proponen, haciendo constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

3.- Documentación obligatoria y complementaria:

Las solicitudes deben ir acompañadas de las COPIAS de los documentos que se indican a continuación, con carácter obligatorio, teniendo en cuenta que se podrá autorizar a la Diputación Provincial a recabar información elaborada por cualquier Administración, sobre el cumplimiento de estas obligaciones:



Jueves, 11 de octubre de 2018

- Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar, expedido por el Ayuntamiento de la entidad local donde se encuentre la vivienda a rehabilitar. En todo caso, en el documento que se aporte, deberá constar de manera inequívoca la condición de residente del/de la solicitante, el lugar de residencia y que se encuentra empadronado con una antigüedad mínima y continuada de 6 meses anteriores a la fecha de publicación de estas bases en el BOP, en alguno de los municipios de menos de 20.000 habitantes y/o Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres.
- Documentación acreditativa de la capacidad económica del solicitante o unidad familiar, en su caso:
 - Justificante expedido por la autoridad competente, de los ingresos percibidos como consecuencia de tener reconocida cualquier pensión, prestación o subsidios públicos, correspondientes al ejercicio en que se presenta la solicitud, cuando la capacidad económica sólo provenga de la percepción de las prestaciones citadas.
 - Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al ejercicio 2017.
 - Si conforme a la legislación vigente, el solicitante no estuviera obligado a formular declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o la totalidad o una parte de las rentas que percibiese estuvieran exentas de dicha tributación, deberá acreditarse tal extremo, mediante los siguientes documentos:
 - Certificado expedido por la AEAT acreditativo de no haber presentado declaración sobre la renta de las personas físicas, incorporando las imputaciones que constan en sus bases de datos, correspondiente al último ejercicio fiscal, 2017.
 - Justificante de rentas exentas de tributación, expedido por la AEAT, de acuerdo con lo previsto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo indicado en el párrafo anterior.

Para la determinación de los ingresos de la unidad familiar se computarán los ingresos percibidos como consecuencia de tener reconocida cualquier pensión, prestación o subsidios públicos, correspondientes al ejercicio 2018 procedentes de datos obtenidos de justificantes expedidos por la autoridad competente, así



Jueves, 11 de octubre de 2018

como el rendimiento neto del trabajo, el rendimiento neto de actividades económicas (estimación directa, estimación objetiva), el rendimiento neto de actividades agrícolas, ganaderas y forestales, el rendimiento de las entidades en régimen de atribución de rentas, además del importe íntegro de las pensiones públicas exentas de todos los miembros de la unidad familiar procedentes de los datos obtenidos de la Agencia Tributaria correspondientes a 2017. Únicamente se tendrán en cuenta los rendimientos positivos, sin tomarse en consideración los valores negativos para determinar el montante total de los ingresos.

- Certificado de vivienda de núcleo urbano, expedido por el Ayuntamiento de la entidad local donde se encuentre la vivienda a rehabilitar.
- La acreditación de vivienda habitual se comprobará con la Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al ejercicio 2017 o, en su caso, certificado del padrón municipal correspondiente, acreditativo de que la vivienda para la que se pretende la subvención constituye residencia habitual y permanente de la persona solicitante.
- Escritura de propiedad de la vivienda o nota simple del registro de la propiedad, con el que se pueda acreditar que el solicitante ostenta la propiedad/copropiedad de la vivienda que se va a rehabilitar.
- Nota simple del registro de la propiedad, con el que se pueda acreditar que los miembros de la unidad familiar no sean propietarios de otra vivienda habitable en la provincia de Cáceres, con las salvedades recogidas en la BASE CUARTA, aportando la documentación que lo justifique, en su caso.
- Documentación fotográfica que refleje el estado actual del elemento o zona a rehabilitar.
- En caso de que las obras para las que se solicita la ayuda se refieran a "adaptación de la vivienda a las necesidades de personas mayores de 65 años, discapacitadas o dependientes" deberán, además, presentar la siguiente documentación:
 - DNI del miembro de la unidad familiar mayor de 65 años.
 - Copia de la Resolución expedida por la Administración competente relativa al reconocimiento de la situación de dependencia o grado de discapacidad.

SÓLO en aquellos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último documento aportado, deberá presentar, con



Jueves, 11 de octubre de 2018

carácter obligatorio el Alta de terceros por dos vías distintas: telemáticamente (copia en formato PDF del documento) y en papel (documento original), de acuerdo a lo siguiente:

La presentación telemática se realizará en la dirección indicada en la BASE QUINTA.

La presentación del documento original en papel se entregará directamente en la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres sita en Plaza de Santa María s/n, o se remitirá por correo a la siguiente dirección:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Plaza de Santa María s/n

Tesorería (Asunto: Alta de terceros)

C.P: 10.071 - CÁCERES

Si el solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento adicional".

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43) de la Ley 39/2015, LPACAP.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Los solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por el solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional al solicitante la exhibición del documento o de la información original.

4.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona interesada en recibir la ayuda, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de la persona solicitante y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.



Jueves, 11 de octubre de 2018

No se permitirá la firma del procedimiento si el solicitante no hubiese cumplimentado alguna información obligatoria o no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad del interesado/a para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del sistema de notificaciones de la Diputación y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por el solicitante (interesado/a en recibir la ayuda), deberá subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en la BASE OCTAVA, apartado instrucción.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose los interesados/as de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Diputación podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, los interesados/as o autorizados/as, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán por las personas interesadas, en el plazo comprendido desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el 15 de diciembre de 2018, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de los interesados implicará la aceptación de las bases de la convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.



Jueves, 11 de octubre de 2018

BASE SÉPTIMA. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito presupuestario y hasta la fecha de presentación de solicitudes, siendo el orden de prelación, en la concesión de las ayudas, la fecha de presentación de las solicitudes.

Los técnicos del órgano gestor llevarán a cabo la evaluación de las solicitudes con arreglo a lo anteriormente expuesto, emitiendo el informe correspondiente.

No se requerirá a los interesados la aceptación fehaciente de las ayudas que, se entenderá, en todo caso, positiva, si no mediara renuncia expresa.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para esta convocatoria de subvenciones, expresado en la BASE SEGUNDA.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. VALORACIÓN DE SOLICITUDES. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

El procedimiento de concesión de las subvención dentro de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

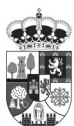
INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano Gestor, en este caso, "SAAEL", perteneciente al Área de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Cáceres, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

VALORACIÓN DE SOLICITUDES. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Al ser el procedimiento de concesión de estas ayudas el de concurrencia competitiva y visto el objeto de esta convocatoria como ayuda social destinada al fomento de la rehabilitación de viviendas en el medio rural para jóvenes, con ingresos familiares escasos, en lucha contra el despoblamiento y en favor del desarrollo rural, siendo estas ayudas financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones/acciones objeto de subvención, el órgano gestor podrá examinar las solicitudes presentadas por lotes, esto es, aún no habiendo terminado el plazo de presentación de las mismas, cuando reúna un número determinado de solicitudes, con objeto de dar agilidad al procedimiento e impulsar el pago de la subvención, que es de vital importancia para la realización de las obras de rehabilitación de las viviendas.

En el procedimiento de tramitación, ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso



Jueves, 11 de octubre de 2018

de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación se utilizará el modelo disponible en la página web de la Diputación Provincial de Cáceres, indicada en la BASE QUINTA.

En base a lo anterior, en cuanto al reparto, el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará Propuesta de Resolución Provisional y podrá hacerlo por lotes, siempre debidamente motivada, donde deberá constar la relación de solicitantes, los que han subsanado y los motivos de subsanación, así como la acreditación de que se cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas, que deberá notificarse a los interesados y se podrá realizar por lotes.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4 LGS).

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados/as, se formulará propuesta de acuerdo o resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

En lo que respecta a la reformulación, no se admitirá reformulación de la solicitud.

RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La Resolución o Acuerdo contendrá los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas



Jueves, 11 de octubre de 2018

las solicitudes del lote correspondiente que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en su caso, con indicación de la fecha de presentación de las solicitudes.

En el caso de que alguno de los beneficiarios/as del lote correspondiente renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Presidencia, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden según BASE SÉPTIMA, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios/as, haya crédito suficiente para atenderla o atenderlas según el orden de prelación mencionado. ç

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento, registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, se incorporarán a los expedientes telemáticos y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Además se pondrá a disposición de los solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43,3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de pérdida de derecho al cobro o de reintegro, en su caso, las notificaciones relacionadas con dichos procedimientos se realizarán bajo la modalidad de



Jueves, 11 de octubre de 2018

notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de acceso electrónico.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases (periodo de ejecución).

En concreto, esta subvención cubrirá todos aquellos gastos de capital (inversiones) de las obras de rehabilitación susceptibles de obtener ayuda a través de la presente convocatoria, tal y como se relacionan en la BASE PRIMERA.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto/actividad subvencionada será desde la fecha de solicitud de la ayuda, hasta el 30 de septiembre de 2019, produciéndose una alteración de la anualidad presupuestaria, tal y como se recoge en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto 2018.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA

Los beneficiarios NO podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de la actuación/acción.

BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN : DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la



Jueves, 11 de octubre de 2018

presentación de la solicitud.

Las obligaciones de publicidad, a cargo de los beneficiarios, serán las recogidas en la BASE CUARTA de estas bases.

DOCUMENTOS

Los beneficiarios presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

Además de este documento "Justificación", se acompañarán como anexos de carácter obligatorio, las

COPIAS de los documentos indicados a continuación:

1.- Facturas o documentos de gasto en formato PDF y siguiendo las indicaciones técnicas que se facilitan en la sede electrónica, de las que se extraerá su huella digital y se relacionarán las mismas en el documento resumen de la justificación firmado por el beneficiario de la ayuda. En cada una de las facturas o documentos de los gastos, se hará constar mediante una diligencia el importe del gasto que se aplica a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, esto es, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.

En este sentido, la justificación del gasto's se realizará con aportación de la factura o documento's de gasto emitido por la empresa que realiza la obra en la que se incluirá una clara y detallada descripción de las diferentes unidades de obra que comprende, con los precios unitarios de cada partida y precio total, así como el porcentaje de IVA que resulte de aplicación.

2.- Documentos acreditativo de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal, dos mil quinientos euros (2.500,00 euros) establecido en el art 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. O en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador, etc.

Todos los pagos se documentarán con copias en formato PDF y siguiendo las indicaciones técnicas que se facilitan en la sede electrónica, de las que se extraerá su huella digital y se relacionarán los mismos en el documento resumen de la justificación firmado por el beneficiario de la ayuda. Los documentos de pago no se estampillan. En todos los documentos justificativos del pago, deberá aparecer claramente el concepto del mismo y la fecha de materialización del



Jueves, 11 de octubre de 2018

pago.

3.- Certificado de empadronamiento, con el que se pueda acreditar que el solicitante ha estado, como mínimo y de forma continuada, empadronado en alguno de los municipios de menos de 20.000 habitantes y/o Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres. en el periodo comprendido entre 6 meses anteriores a la fecha de publicación de esta Convocatoria y la fecha de presentación de la justificación.

4.- Fotografías de la publicidad realizada de acuerdo con lo establecido en la BASE CUARTA.

5.- Fotografías que refleje el estado actual del elemento o zona rehabilitada.

6.- Permiso o licencia de obra expedido por la Administración competente.

7.- Certificado final de obra, visado por el colegio oficial, en su caso.

8.- En relación a los medios de pago, éstos se acreditarán como sigue:

- Pago mediante transferencia Bancaria:

Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo debe estar a nombre del beneficiario de la ayuda. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.
- Certificado emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.

- Pago mediante cheque

En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.



Jueves, 11 de octubre de 2018

- Pagos en efectivo

Hasta el límite legal establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Estos pagos se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos el término "Recibí o "Recibo de pago" o "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

En caso de pagos en efectivo, sólo se admitirá la presentación de un único justificante de pago.

- Pagos con tarjeta bancaria:

Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta, siendo el titular de la tarjeta la persona beneficiaria de esta ayuda.

- Otros pagos:

En algunos casos, como el ingreso de las retenciones del IRPF, el pago se justificará con el modelo 111 que deberá ir con el sello de caja o bien adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso.

Si el beneficiario quisiera aportar acreditación documental del proyecto/actividad realizada, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección "url" que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.



Jueves, 11 de octubre de 2018

El plazo máximo de justificación finalizará el 1 de diciembre de 2019. No obstante se recomienda la remisión de la justificación en el menor plazo posible al objeto de dar agilidad a la tramitación del pago del segundo 50% del importe concedido por esta ayuda.

SUBSANACIÓN

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta BASE, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al beneficiario/a que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede Electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que el beneficiario/a recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la BASE DECIMOTERCERA y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres se la requerirá al beneficiario/a para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro del importe abonado y pérdida de derecho al cobro del importe restante, conforme a lo establecido en la BASE DECIMOTERCERA de estas Bases.

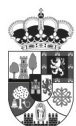
PRÓRROGA

Los beneficiarios NO podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas.

BASE UNDÉCIMA. PUBLICIDAD

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DECIMOSEGUNDA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS. INFRACCIONES



Jueves, 11 de octubre de 2018

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

BASE DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO, PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO - PÉRDIDA DERECHO AL COBRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro o pérdida de derecho al cobro de la subvención, establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá al beneficiario/a las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle o de pérdida de derecho al cobro, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 89 del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro y la pérdida de derecho al cobro, corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario/a a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.



Jueves, 11 de octubre de 2018

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

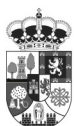
BASE DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario/a procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación/acción subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que el beneficiario/a reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

BASE DÉCIMOQUINTA.- FINANCIACIÓN PREFERENTE DESTINADA A LOS BENEFICIARIOS DEL PLAN

Siendo el objetivo de esta Convocatoria contribuir y apoyar la rehabilitación de viviendas en el medio rural como parte de las medidas utilizadas para la lucha contra el despoblamiento, se ha suscrito un Convenio-Marco de Colaboración entre esta Diputación y entidades financieras denominado "Convenio para el establecimiento de una financiación preferente a los beneficiarios del Plan Diputación Rehabilita" Las entidades financieras participantes en el Convenio, entre otras actuaciones, anticiparán a las personas que resulten beneficiarias, el importe de la subvención a la que tengan derecho.

Siguiendo el mecanismo de tramitación de las ayudas, tal y como se establece en la BASE TERCERA, se pondrá a disposición del beneficiario/a, el 50% de la subvención, que se ingresará en la cuenta bancaria asociada al alta de terceros que el beneficiario/a presente para el cobro de la subvención. Justificado el 100% del gasto/s, se tramitará e ingresará el 50%



Jueves, 11 de octubre de 2018

restante, completando, por tanto, el total de la subvención.

Las Entidades financieras colaboradoras podrán a disposición de los/as beneficiarios/as, anticipos sobre los importes a percibir por parte de los beneficiarios/as que la Diputación seleccione, conforme a lo estipulado en estas Bases.

A su vez, el beneficiario de la subvención que haya recibido este préstamo circulante, garantizado con la subvención del Plan Rehabilita, vendrá obligado a incluir en el alta de terceros la cuenta bancaria que hubiese abierto en la Entidad Financiera colaboradora hasta el momento en que justifique el importe total de la subvención y tramitada por la Diputación, sea transferida e ingresada en la cuenta corriente asociada al alta de terceros que presento el beneficiario en la Tesorería Provincial.

Por parte de la Tesorería Provincial se hará una observación en el programa contable SICALWIN a estos terceros, en los que conste la fecha máxima en la que el alta de terceros aportada no se podrá modificar, en base a la obligación que ha asumido el beneficiario/a contenida en el párrafo anterior.

BASE DECIMOSEXTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; la LPACAP; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación, será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.



Jueves, 11 de octubre de 2018

JURISDICCIÓN

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 9 de octubre de 2018

Augusto Cordero Ceballos

SECRETARIO

